

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

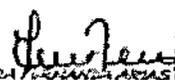
ESTADO No. 134

Fecha: 23/10/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00412	ACCIONES DE TUTELA	YHAN KARLO GALLEGO GARCES	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL	AUTO DECLARANDO DESIERTO EL RECURSO NIEGA IMPUGNACION PRESENTADA POR EL ACCIONANTE Y LA ACCIONADA.	22/10/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 YANCA FIGUEROA
 SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00412-00
ACCIONANTE:	YHAN KARLO GALLEGO GARCÉS
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y OTROS
ASUNTO:	AUTO NIEGA IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el señor YHAN KARLO GALLEGO GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.158.242, por medio de su apoderado, presentó impugnación el 18 de octubre de 2018; así mismo lo hizo la Dirección de Sanidad Militar, quien radicó impugnación el día 19 de octubre de 2018, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del 10 de octubre de 2018 (fls.44-48), la cual fue notificada el día 11 de octubre de 2018 (fl.49), superando los 3 días que señala el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual indica:

ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Negrilla fuera de texto

Teniendo en cuenta lo expuesto, se deberá negar el recurso de impugnación interpuesto por el accionante y la accionada en contra del fallo de tutela de fecha 10 de octubre de 2018, por haberse interpuesto fuera del término.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

ÚNICO. – **NEGAR** el recurso de impugnación interpuesto por la parte Accionante y la parte Accionada, en contra de la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, el día 10 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 134

de Hoy 23-OCT-2018
El Secretario: [Signature]